

En su virtud, previa instrucción de los correspondientes expedientes, en los que obran los preceptivos informes favorables, la Subsecretaría del Interior, por delegación del Ministro titular del Departamento en virtud de Orden INT/2992/2002, de 21 de noviembre, por la que se delegan determinadas atribuciones y aprueban las delegaciones efectuadas por otras autoridades («Boletín Oficial del Estado» número 285, del 28), dispone:

Primero.—Se declaran de utilidad pública las siguientes asociaciones:

Asociación	Municipio	Registro de Asociaciones	Núm. inscripción
Asociación de Protección de Minusválidos Psíquicos de la Comarca del Andévalo APAMYS.	Valverde del Camino (Huelva).	Junta Andalucía.	281
Grupo de Desarrollo Rural del Altiplano de Granada.	Huésca (Granada).	Junta Andalucía.	4.054
Asociación de Familias de Enfermos de Alzheimer de Ávila.	Ávila.	Junta de Castilla y León.	1.048

Segundo.—Se declaran de utilidad pública a las siguientes asociaciones deportivas, inscritas en los correspondientes Registros de Entidades Deportivas:

Asociación	Municipio	Registro de Entidades Deportivas	Núm. inscripción
Reial Club Nàutic Tarragona.	Tarragona.	Generalidad de Cataluña.	48
Club Natació Tàrraco.	Tarragona.	Generalidad de Cataluña.	1.344
Club Esportiu Mediterrani.	Barcelona.	Generalidad de Cataluña.	960

Madrid, 28 de junio de 2004.—El Ministro, P. D. (Orden INT/2992/2002, de 21 de noviembre, BOE del 28), la Subsecretaria, Soledad López Fernández.

MINISTERIO DE FOMENTO

13665

ORDEN FOM/2434/2004, de 20 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras, y la convocatoria para el año 2004, de las subvenciones para la realización de actividades relacionadas con las infraestructuras, los sistemas de transportes y las demás competencias del Ministerio de Fomento.

La aprobación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial del Estado del día 18 de noviembre, hace necesario poner al día la convocatoria de subvenciones que, con carácter general, publica anualmente la Subsecretaría de Fomento. Esta ley ha entrado en vigor el día 18 de febrero del año 2004 y, aunque falta aún el desarrollo reglamentario, se han adaptado las bases reguladoras que figuran a continuación, a la vez que se intenta agilizar los trámites de presentación de documentos, adelantándolos a una única fase, la de solicitud, y permitiendo la posibilidad de dar a conocer a los beneficiarios la propuesta de resolución provisional, quienes podrán realizar una reformulación de la solicitud en el ánimo de comunicar cuanto antes la concesión y darles más tiempo para realizar la actividad.

Por lo indicado, y teniendo en cuenta que la citada ley ha derogado en parte la normativa vigente, en tanto en cuanto aún tienen vigencia otras normas, éstas se mencionan como supletorias de la nueva ley, en lo que no se opongan a ella. Así, en esta Orden se aplicará, además de la nueva ley, lo dispuesto en el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre. También hay que tener en cuenta, en la parte correspon-

diente a su vigencia durante el año 2004, aunque no tiene su plena vigencia hasta el 1 de enero de 2005, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, (B.O.E. del día 27). Asimismo, el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas, en lo que no se oponga a la Ley General de Subvenciones, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo demás, hay que tener en cuenta el Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, (B.O.E del día 18), por el que se reestructuran los departamentos ministeriales; el Real Decreto 562/2004, de 19 de abril, (B.O.E del día 20), por el que se aprueba la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales; y, finalmente, el Real Decreto 1476/2004, de 18 de junio por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Fomento.

De acuerdo con lo anterior, esta orden tiene por objeto el establecimiento de las bases reguladoras de las subvenciones para la realización de actividades relacionadas con las infraestructuras, los sistemas de transportes y las demás competencias del Ministerio de Fomento, efectuándose, al mismo tiempo, la convocatoria de estas subvenciones para el año 2004. Las sucesivas convocatorias anuales serán realizadas de acuerdo con lo dispuesto en las bases reguladoras que se aprueban mediante esta orden.

En la tramitación de la orden han sido consultados los sectores afectados y se han recabado y obtenido los informes legales exigidos, acordándose en consecuencia la aprobación de las bases reguladoras y la convocatoria para el año 2004 de subvenciones con arreglo a las normas contenidas en esta orden.

En su virtud, dispongo:

Primero. *Objeto de las subvenciones.*—Estas subvenciones tienen por objeto contribuir a la mejora y perfeccionamiento de las actividades relacionadas con las infraestructuras, sistemas de transportes y, en general, las restantes materias que son competencia del Ministerio de Fomento, de acuerdo con las normas orgánicas vigentes, especialmente con lo establecido en el Real Decreto 1476/2004, de 18 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Fomento.

Estas subvenciones se conceden en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de actividades directamente vinculadas a las citadas materias, realizadas por personas jurídicas, instituciones y asociaciones, sin ánimo de lucro.

Segundo. *Créditos.*

1. Las subvenciones se concederán con cargo al concepto presupuestario 17.01.481, Programa 511D, de los Presupuestos Generales del Estado, y serán distribuidas por Resolución de la Subsecretaria del Departamento, teniendo en cuenta tanto la cuantía de los presupuestos asignados a cada órgano superior del Departamento, como el número de solicitudes que se presenten en demanda de subvenciones para la realización de actividades relacionadas con las competencias propias de cada uno de los mencionados órganos superiores.

2. La cuantía total máxima para la convocatoria del año 2004 será de seiscientos mil (600.000) euros.

Tercero. *Importe.*

1. El importe de las subvenciones contempladas en esta orden en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones del Departamento, de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

2. La actividad para la cual se solicite subvención no podrá ser subvencionada con una cantidad inferior a seis mil (6.000) euros ni superior a treinta mil (30.000) euros.

Cuarto. *Actividades subvencionables.*

1. Las subvenciones objeto de este concurso se destinarán con carácter preferente a la realización de las siguientes actividades, relacionadas con las infraestructuras, sistemas de transportes y demás competencias del Ministerio de Fomento:

- Estudios, publicaciones y proyectos de investigación.
- Cursos, seminarios, jornadas y congresos.
- Otras actividades análogas.

2. La actividad objeto de la subvención -una sola por solicitud o expediente- tendrá carácter concreto y singular y deberá realizarse en el período comprendido entre la fecha de publicación de esta convocatoria y el 20 de noviembre del presente año.

3. No serán subvencionables las obligaciones o gastos de funcionamiento ordinario de las entidades concursantes.

4. No obstante, si el objeto social de las citadas entidades es la realización de alguna de las actividades a que se refiere la base primera, deberán certificar que las obligaciones o gastos ordinarios de funcionamiento imputados a la realización de la actividad subvencionada corresponden a aquellos que son estrictamente necesarios para el desarrollo efectivo de la citada actividad.

Quinto. *Requisitos de los beneficiarios.*

1. Podrán participar en esta convocatoria las personas jurídicas, asociaciones o instituciones que se propongan realizar alguna de las actividades a que se refiere la base cuarta.

2. A estos efectos, las entidades solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas.
- b) Carecer de fines de lucro.
- c) Disponer de la estructura, solvencia, eficacia y capacidad suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, acreditando la experiencia necesaria para ello.
- d) Haber cumplido, en su caso, las obligaciones con el Ministerio de Fomento, derivadas de otras subvenciones y contratos obtenidos con anterioridad, o copia si la hubiere, de haber renunciado dentro de plazo a la subvención concedida en años anteriores.
- e) No estar incurso en ninguna de las causas previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre).

Sexto. *Forma y plazo de las solicitudes.*

1. Las solicitudes de subvención habrán de formularse por duplicado, con sujeción al modelo de instancia que se acompaña como anexo I de esta orden. Serán dirigidas a la Ilma. Sra. Subsecretaria de Fomento, con la inscripción «Subvenciones para actividades relacionadas con las competencias del Ministerio de Fomento en el año 2004». Se indicará el nombre de la entidad solicitante, y se presentará en el Registro General del Ministerio de Fomento (Paseo de la Castellana, número 67, 28071 Madrid) o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación de esta orden en el Boletín Oficial del Estado y finalizará quince días hábiles después.

3. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación, por duplicado:

- a) Proyecto descriptivo de la actividad para la que se solicita la subvención, con la indicación, como mínimo, de los objetivos de la misma, las actuaciones a desarrollar, la duración, el presupuesto global a emplear, así como los demás medios a utilizar y los resultados esperados.
- b) Hoja resumen de la actividad, según modelo que se adjunta como anexo II.
- c) Memoria del último ejercicio disponible de la entidad solicitante. (En el caso de Universidades, será suficiente con la memoria del Departamento).
- d) Hoja resumen de la Memoria de la entidad, según modelo que se adjunta como anexo III.
- e) Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad solicitante.
- f) Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

También se adjuntará, en este caso con un solo ejemplar, la siguiente documentación:

- g) Fotocopia compulsada de la escritura o documento de constitución de la entidad, debidamente inscritos en el registro correspondiente, y de sus Estatutos, salvo en el caso de instituciones públicas que acrediten su condición de tal.
- h) Documento acreditativo de que la persona solicitante es la representante legal de la entidad con poder bastante en los supuestos en los que se actúe en nombre de otras personas.
- i) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad del representante legal.
- j) Declaración, en su caso, de las subvenciones o ayudas que el solicitante hubiese obtenido para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, según el modelo que se adjunta como anexo IV.

4. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la Memoria, podrá comportar la denegación de la subvención solicitada.

5. Si el escrito de solicitud no reuniera los datos de identificación o alguno de los extremos exigidos en los puntos anteriores, se requerirá

a la persona o Entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que en un plazo de diez días subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición archivándose la misma sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

Séptimo. *Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.*

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Comisión de Selección, presidida por el Director del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, e integrada, en calidad de vocales, por un representante de la Secretaría de Estado de Infraestructuras y Planificación, otro de la Secretaría General de Transportes, y otro de la Subsecretaría del Departamento, propuestos por sus respectivos titulares entre funcionarios del grupo A. El Presidente de la Comisión de Selección designará un Secretario de la Comisión, que actuará con voz pero sin voto, entre los funcionarios del Gabinete Técnico de la Subsecretaría.

2. La Comisión de Selección tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver el procedimiento.
- b) Distribución de las solicitudes entre los órganos superiores del Departamento representados en la Comisión de Selección.
- c) Propuesta a la Subsecretaría del Departamento de la distribución de la asignación presupuestaria.
- d) Evaluación de las solicitudes efectuadas conforme a los criterios de estimación que figuran en la base octava de esta orden.
- e) La formulación de la propuesta de resolución a que se refiere el apartado siguiente.

3. El órgano competente para resolver del procedimiento será la Subsecretaría del Departamento, por delegación del Ministro mediante la Orden de 25 de septiembre de 2000 (B.O.E del 5 de octubre), modificada por la Orden de 17 de septiembre de 2001 (B.O.E del 28 de septiembre).

Octavo. *Criterios de valoración para el otorgamiento de la subvención.*

1. Para garantizar la concurrencia competitiva en la adjudicación de subvenciones se tendrán en cuenta fundamentalmente:

a) Adecuación:

1.º) La adecuación de la actividad propuesta a los objetivos relacionados con las materias y actividades de las bases primera (finalidad y objeto) y cuarta (actividades subvencionables).

2.º) La adecuación del presupuesto a los objetivos del proyecto presentado, así como el grado de financiación obtenido de otras Instituciones, su capacidad para movilizar recursos de otros Entes Públicos y, por tanto, su efecto multiplicador.

b) Asimismo, se valorarán positivamente los siguientes criterios específicos:

1.º) La trayectoria profesional y experiencia organizadora de la Entidad y, en su caso, del Director Coordinador o responsable de la actuación propuesta.

2.º) La actividades de ámbito territorial más amplio. En este sentido se deberá acreditar el grado de implantación en el ámbito territorial sobre el que se proyecte la actividad.

3.º) La acreditada especialización en la realización de la actividad para la que se solicita la subvención.

4.º) La calidad de los medios materiales y personales que puede afectar a la realización de la actividad propuesta y capacidad de movilización.

5.º) El exacto cumplimiento de las obligaciones contraídas con el Ministerio de Fomento respecto a subvenciones obtenidas con anterioridad.

2. La valoración del apartado a), adecuación, será desde 0 a 4 puntos, teniendo en cuenta que en este apartado ninguno de los conceptos podrá superar el 80% de la puntuación parcial del mismo.

3. La valoración del apartado b), criterios específicos, será desde 0 a 6 puntos, teniendo en cuenta que ninguno de los conceptos podrá superar el 40% de la puntuación parcial del mismo.

Noveno. *Resolución.*

1. La Comisión de Selección, a la vista de todo lo actuado, formulará la oportuna propuesta de resolución provisional.

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta

de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario, si así se estima por la Comisión de Selección, para que realice la reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

La reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, dando por válidos en este sentido los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

Una vez que la reformulación de la solicitud, en su caso, merezca la conformidad de la Comisión de Selección, ésta formulará la propuesta de resolución definitiva, que se elevará con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.

2. La resolución será dictada por la Subsecretaría de Fomento, de acuerdo con la delegación de competencias establecida en la Orden de 25 de septiembre de 2000, modificada por la Orden de 17 de septiembre de 2001.

3. Dicha resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá declarar parcial o totalmente desierta la convocatoria o modificar la subvención solicitada, fraccionándola o reduciéndola según el interés del tema y las disponibilidades presupuestarias.

4. La resolución será notificada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

5. La resolución será motivada, debiendo, en todo caso, quedar acreditados los fundamentos de la misma y/o las puntuaciones obtenidas en el expediente administrativo.

6. La resolución se dictará en el plazo máximo de seis meses a partir de la terminación del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento, sin que haya recaído resolución expresa se podrá entender desestimada la solicitud.

Décimo. *Obligaciones del beneficiario.*

1. Tendrá la condición de beneficiario de la subvención el destinatario de los fondos públicos que haya de realizar cualquiera de las actividades señaladas en la base segunda.

2. Son obligaciones del beneficiario:

a) Realizar la actividad subvencionada en el período comprendido entre la fecha de publicación de esta orden y el 20 de noviembre del presente año.

b) Acreditar ante el órgano concedente la realización de la actividad o la adopción del comportamiento requerido, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención, con la aportación de los documentos que le sean exigidos conforme a lo dispuesto en la base décima.

c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación que, en su caso, pueda efectuar el órgano concedente, y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

d) Comunicar a la autoridad concedente, en su caso, antes de la finalización del período de realización de la actividad, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de cualquier Administración o Ente público o privado, nacional o internacional.

e) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

f) En la documentación, carteles, propaganda o publicaciones que se elaboren para su difusión pública, deberá figurar el logotipo del Ministerio de Fomento y la frase «Subvencionado por el Ministerio de Fomento».

Undécimo. *Memoria justificativa y económica de la realización de la actividad subvencionada.*—Para que se proceda al pago de la subvención será requisito imprescindible que el adjudicatario justifique, como fecha límite el 20 de noviembre del presente año, que aquélla se aplica a la concreta actividad para la que se concede, a cuyos efectos deberá presentar:

1. Memoria justificativa del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención con las siguientes indicaciones:

- a) Introducción del contenido de la actividad.
- b) Modificaciones solicitadas, en su caso.
- c) Localización territorial de la actividad.
- d) Objetivos conseguidos, cuantificados en la medida de lo posible.
- e) Metodología o instrumentos utilizados.
- f) Actuaciones realizadas.
- g) Resultados obtenidos cuantificados o valorados.

h) Desviaciones respecto de los objetivos previstos.

i) Conclusiones.

2. Memoria económica:

a) Hoja-Resumen con el presupuesto final de la actividad, con especificación de los gastos e ingresos, si los hubiere, así como de la subvención otorgada y otras financiaciones obtenidas.

b) Ingresos generados, si los hubiere (incluyendo otras subvenciones) para esta misma actividad.

c) Relación numerada de gastos, con todos los justificantes oportunos y cantidades pagadas con la suma total. (Facturas y cualquier otra documentación acreditativa de la aplicación concreta de los fondos concedidos. Esta documentación deberá presentarse en original, sin perjuicio de adjuntar fotocopia para su compulsión y devolución).

d) Los gastos realizados darán una cantidad resultante que será superior a la que se vaya a recibir como subvención del Ministerio de Fomento. Dicha cantidad, que será asumida por la entidad solicitante, debe ser al menos de un 20% superior a la recibida como subvención.

e) No se admitirán como gastos, los de inversión, ni los de bienes inventariables.

f) Cuando la entidad solicitante no pueda desarrollar por sí misma la totalidad de la actividad subvencionada, se admitirá la subcontratación con otra entidad (una sola), hasta un total máximo del 75% de la cantidad subvencionada. No obstante lo indicado, podrán admitirse casos excepcionales, tales como la edición de libros o folletos, viajes, alojamientos o similares, donde el porcentaje antes indicado de subcontratación no sea aplicable, y sea aceptado por el órgano instructor, con el visto bueno del presidente de la comisión.

Duodécimo. *Modificación y variación.*

1. Toda alteración de las condiciones consideradas para la concesión de una subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma actividad, podrá dar lugar a la modificación de la concesión o, en su caso, a la anulación de la misma.

2. Las Entidades subvencionadas quedan obligadas a comunicar cualquier eventualidad que altere o dificulte el desarrollo de la actividad subvencionada, a fin de que, si se estima de la suficiente importancia, pueda procederse a la modificación tanto del contenido y cuantía del programa subvencionado, como de su forma y plazos de ejecución y justificación de los correspondientes gastos. Estas solicitudes de modificación deberán estar suficientemente motivadas y formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

Decimotercero. *Revocación.*—Procederá la revocación de la subvención, así como el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

1. Incumplimiento de la obligación de justificación.
2. Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
3. Incumplimiento de la finalidad para la cual fue concedida la subvención.
4. Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

Decimocuarto. *Reintegros.*

1. Una vez acordada la procedencia del reintegro, el procedimiento que se utilice se regulará por lo dispuesto en la normativa vigente (artículo 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones).

2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en las normas vigentes.

Decimoquinto. *Responsabilidad y régimen sancionador.*—Las entidades adjudicatarias de subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el artículo 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, y demás normativa aplicable.

Decimosexto. *Entrada en vigor.*—Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 20 de julio de 2004.

ÁLVAREZ ARZA

ANEXO I**Modelo de instancia**

Don, domiciliado en,
con documento nacional de identidad número, con número de teléfono,
e-mail, en su propio nombre / representación de,
....., con domicilio en, calle/plaza,
nº, número de identificación fiscal, e-mail, con número de
teléfono

Ante V.I. Expone: Que, a la vista de la convocatoria de subvenciones que ha promovido el Ministerio de Fomento y se ha publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de de del año, y considerando reunir los requisitos exigidos, acepta en todos sus términos las bases de la citada convocatoria y, adjuntando la documentación requerida, solicita la concesión de una de dichas subvenciones, por importe de (Aquí la cantidad que solicite expresada en cifra y letras) euros, para financiar la actividad denominada

Es por lo que de V.I.

Solicita: Acepte esta instancia, con su Memoria aneja y la someta a la consideración de la Comisión de Selección que V.I. preside.

En, a de de

(Firma)

ANEXO II

Modelo de proyecto descriptivo de la actividad. Hoja resumen de la actividad a realizar

1. Denominación de la institución/asociación/persona jurídica
2. Sede social / domicilio: En, calle/plaza, número, teléfono (.....), código postal e-mail @
3. Año de iniciación de actividades en relación con la materia para la que se solicite la subvención
4. Ámbitos de actuación:
Local Provincial Regional Nacional Internacional
5. Breve resumen de las principales actividades realizadas o en curso
6. Objeto para el que se solicita la subvención (objetivos, medios disponibles, fechas y lugares de celebración o realización y participantes previstos).
7. Resumen del presupuesto estimativo de ingresos y gastos de la actividad para la que se solicita la subvención:

Concepto de ingreso	Euros	Concepto de gasto	Euros
.....
.....
Total	Total

8. Otros datos que faciliten apreciar el interés y utilidad social del objeto para la que se solicita la subvención.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO III**Hoja resumen de la Memoria de la entidad, año anterior al de la convocatoria**

1. Denominación de la institución/asociación/persona jurídica.....
2. Sede social / domicilio: En, calle/plaza, número,
teléfono (.....)..... código postal e-mail
3. Actividades, en general y en relación con la materia para la que se solicite la subvención
4. Ámbitos de actuación:
Local Provincial Regional Nacional Internacional
5. Breve resumen de las principales actividades realizadas durante el pasado año
6. Resumen del presupuesto estimativo de ingresos y gastos de la Entidad:

Concepto de ingreso	Euros	Concepto de gasto	Euros
.....
.....
Total	Total

7. Otros datos que faciliten apreciar el interés y utilidad social de la entidad

(Lugar, fecha y firma)

ILMA. SRA. SUBSECRETARIA DE FOMENTO.

ANEXO IV**Declaración de recepción de otras ayudas**

1. Denominación de la institución/asociación/persona jurídica

2. Sede social / domicilio: En, calle/plaza, número,
teléfono (.....)....., código postal e-mail.....

3. La Entidad declara: (Rellenar lo que proceda)

Por haber recibido una subvención de para la actividad de
....., por valor de euros.

Por no haber recibido ninguna subvención para la actividad de
....., de ningún Organismo público o privado, nacional o internacional.

(Lugar, fecha y firma)